



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas Trimestral ... .. 1.590 ptas		<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Dtor:</b> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas		
<b>Año 1987</b>	<b>Miércoles 11 de marzo</b>	<b>Número 58</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, núm. 317/86, instado por María Susana Castilla Alvarez, contra Vicente Gutiérrez Sopena, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha, emplazar a don Vicente Gutiérrez Sopena, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 23 de febrero de 1987. — El Secretario (ilegible).

##### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de Burgos, en Providencia dictada con esta fecha en autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, núm. 0482/86, promovidos por Teodora Alonso Gómez, representada por María Mercedes Manero Barriuso, contra Euti qui o

Alonso Gómez, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se emplaze a dicho demandado, para dentro de término de veinte días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a D. Eutiquio Alonso Gómez, en ignorado paradero, libro la presente en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1171.—2.325,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al num. 292/82 a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., contra Miguel Angel Díez de Baldeón del Hoyo y Petra García Celi, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y

tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Vivienda señalada con la letra E, de la séptima planta alta del edificio número ciento treinta y ocho de la calle Vitoria, de esta ciudad, con una superficie de ochenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, y que se compone de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño. Cuota de valor del 1,93. Valorada en cuatro millones de pesetas».

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día ocho de abril, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día treinta de abril, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día veintiséis de mayo y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publica-

ción del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anterior y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1320.—6.150,00

#### Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.372/86, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 114/87. — En la ciudad de Burgos, a 21 de febrero de 1987. La señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.372/86, sobre estafa, en el que aparece como perjudicada Renfe, representada por el Procurador señor García Gallardo y como denunciado Sebastián Canalejo Serracín, mayor de edad, con domicilio desconocido, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Sebastián Canalejo Serracín, de la falta de estafa de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma ilegible de la señora Juez».

Concuerda bien y fielmente con su original al que remito, y para que sirva de notificación al denunciado Sebastián Canalejo Serracín, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 21 de febrero de 1987. — La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 6 de 1987, sobre reivindicación de parte de una finca rústica, cuantía 150.000 pesetas, promovido por doña Sara Vivar Gómez, mayor de edad, soltera, profesora y vecina de Burgos, calle Melchor Prieto, 1-5.º D, representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra D. Ladislao Marcos González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Susinos del Páramo (Burgos), y contra doña Beatriz Vivar, de la que no consta su segundo apellido ni otra circunstancia, que de ser mayor de edad y haber sido vecina de Susinos del Páramo (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día, accediendo a lo solicitado por la parte actora, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente, a la expresada doña Beatriz Vivar, para que en el término improrrogable de seis días hábiles, se persone adecuadamente en los autos, por escrito y con intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida doña Beatriz Vivar, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

1215.—3.765,00

#### Juzgado de Distrito número dos

##### Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de proceso de cognición núm. 151/86, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por D. José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición núm. 151/86, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Angulo Sáiz, S. L., con domicilio en Burgos (Villafría), Crta. Madrid-Irún, km. 247, representada por el Procurador D.ª Mercedes Manero Barriuso, dirigida por el Letrado D. Eduardo Miguel Bernal, contra la entidad Gasan, Construcciones, S. A., que tuvo su domicilio en Madrid, Avda. de Brasil, núm. 4, constituida en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 318.010 pesetas.

Fallo: Que con ratificación del embargo preventivo causado y estimando la demanda interpuesta por la Procurador D.ª Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Angulo Sáiz, S. L., contra la entidad Gasan, Construcciones, S. A., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a la actora la cantidad de trescientas dieciocho mil diez pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición a la propia demandada de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma que

establecen los arts. 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, previéndose a las partes que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la notificación. Firmado: J. Alberto Gallego. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad Gasan, Construcciones, Sociedad Anónima, que tuvo su domicilio en Madrid, Avda. de Brasil, núm. 4, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Socorro Martín Velasco.

1109.—3.840,00

#### Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición núm. 244 de 1986, al que se hará mención, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

«Sentencia. — En Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. En nombre de Su Majestad el Rey de España, D. Juan Carlos I. Vistos por la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de los de Burgos, los presentes autos de juicio de cognición núm. 244/86, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Estefanía Pilar Tudanca Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, representada por la Procurador de los Tribunales, señora Domínguez Cuesta y dirigida por el Letrado señor Porres Ortega; y de la otra, como demandada, doña Gloria Romo Redondo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, contra la Comunidad de Herederos de don Secundino Temiño Valdivielso y contra D. Félix Temiño Romo y doña Antonia Mellado Pérez, mayores de edad, casados, albañil y sus labores y vecinos de Burgos, dirigidos la primera y los dos últimos por

el Letrado D. Alberto Gil Carcedo y declarados en rebeldía la Comunidad de Herederos de D. Secundino Temiño Valdivielso, sobre reclamación de cantidad, cuantía 92.000 pesetas.

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad en la demandada doña Gloria Romo Redondo, por no tener el carácter con que se la demanda y la de falta de litis consorcio pasivo necesario, alegadas por los demandados doña Gloria Romo Redondo, don Félix Temiño Romo y doña Antonia Mellado Pérez, y estimando en parte la demanda interpuesta por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de doña Estefanía Pilar Tudanca Martínez, contra doña Gloria Romo Redondo, contra la Comunidad de Herederos de don Secundino Temiño Valdivielso y contra don Félix Temiño Romo y doña Antonia Mellado Pérez, debo condenar y condeno a don Félix Temiño Romo y doña Antonia Mellado Pérez, a abonar a la actora la suma de veintiuna mil quinientas pesetas, desestimando los demás pedidos de la demanda, debiendo la actora y los demandados condenados responder cada una de dichas partes, de las costas causadas a su instancia o de las comunes por mitad. Así, por esta mi sentencia, que a los demandados declarados en rebeldía les será notificada en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Teresa Monasterio. — Rubricado».

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de D. Secundino Temiño Valdivielso, se expide el presente y se les advierte que esta sentencia puede ser apelada, en el plazo de tres días, al siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

1175.—5.295,00

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas núm. 1.987/85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a 21 de febrero de 1987. — En nombre de Su Majestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.987/85, a virtud de denuncia de Eurovías, domiciliada en Bilbao, San Vicente sin número, contra Victoriano Jiménez Moreno, con último domicilio conocido en Madrid, calle Alcarria núm. 18, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Victoriano Jiménez Moreno, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado daños, a la pena de multa de 7.000 pesetas, con arresto sustitutorio de siete días en caso de impago, pago de costas y a que indemnice a Eurovías, en la cantidad de 40.331 pesetas, devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Teresa Monasterio. (Rubricados)».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Victoriano Jiménez Moreno, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 23 de febrero de 1987. — El Secretario (ilegible).

#### BELORADO

#### Juzgado de Distrito

#### Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta localidad y su comarca, en providencia de esta fecha, dictada en el

juicio de faltas seguido con el número 19 de 1987, sobre daños en accidente de circulación, por colisión de los vehículos MA-1943-Z, conducido por Mr. Kraye Gisela Schmidt, propiedad de Avis, S. A., y el vehículo M-0031-DG, conducido por su propietario Manuel Pérez Hornero, el día 22 de septiembre de 1986, a la altura del Km. 85 de la Crta. de Logroño a Burgos, se ha acordado citar por medio de la presente a Mr. Kraye Gisela Schmidt, con domicilio en Hülsenbussch, 527, Gummersbach, 1, Germany, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, con el fin de recibirle declaración y testimoniarle el permiso de conducir.

Y para que sirva de citación y requerimiento mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Belorado, a 14 de febrero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

## CASTROJERIZ

### Juzgado de Distrito

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Lorenzo Herrera Velasco, hijo de Belisario y de Leonor, natural de Parbayón (Santander), domiciliado en Vitoria, c./ Domingo Beltrán 4, 2.º, actualmente en paradero desconocido, para que el mismo cumpla el arresto de cinco días por impago de la multa de 10.000 pesetas que le resultan impuestas en el juicio de faltas número 33 de 1986 sobre infracción de la Ley de Caza, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a 23 de febrero de 1987.— La Secretaria (ilegible).

## JUZGADOS MILITARES

### CAPITANIA GENERAL DE LA REGION MILITAR PIRENAICA OCCIDENTAL

#### Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 1

##### Anulación de requisitoria

D. Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 1 de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de fecha 20 de los corrientes, he acordado la anulación de la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, existente contra Miguel Barrul Hernández, hijo de Gerardo y de María, de estado soltero, de 20 años de edad, nacido en Hoyales de Roa (Burgos), con D. N. I. núm. 45.420.812, domiciliado últimamente en Aranda de Duero (Burgos), calle Rollo, número 6, procesado en el sumario ordinario núm. 59/86, que se sigue en este Juzgado Togado por un presunto delito de «quebrantamiento del deber de presencia», toda vez que ha sido detenido.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1987. — El Comandante Auditor Juez Togado, Enrique González Santos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédula de citación

En autos núm. 105/87, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Juan Angel García García, contra D. Mariano González Alonso, sobre despido, ha sido señalado el día dieciocho de marzo, a las trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injus-

tificada de asistencia de cualquiera de las partes, requiriéndosele la aportación al acto de juicio del Libro de Matrícula del Personal y de los recibos salariales del actor desde febrero del 84 hasta la fecha del despido.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la parte demandada D. Mariano González Alonso, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Plaza Mayor, 31, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 1987, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, José Muro de Zaro Gil-Vargas, resolvió diversos expedientes adoptando, entre otros, los siguientes acuerdos:

Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y desarrollado por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública, por el plazo de 15 días, las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

1. — Solicitud de autorización para la ampliación de una bodega de embotellado de vino, promovida por D. Ismael Arroyo Arroyo, en el término municipal de Sotillo de la Ribera.

2. — Solicitud de utilización de suelo no urbanizable formulada por doña Soledad Angulo, para la construcción de una vivienda familiar en la localidad de Santiago de Tudela, perteneciente al término municipal de Valle de Mena.

Los expedientes sobre los que han recaído estos acuerdos, que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos se encuentran a disposición de cualquier persona que desee examinarlos y formular las alegaciones que estime procedentes, en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, sita en la Avenida del Cid, 54, de esta capital.

Burgos, 25 de febrero de 1987.— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, J. Javier Lomas Fernández de la Cuesta.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

*Anuncio convocatoria para solicitar subvenciones en virtud del convenio INEM-Corporaciones Locales año 1987*

La Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 26 del mismo mes y año, establece las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Burgos, calle San Pablo, núm. 8-2.ª planta, conforme al procedimiento establecido en la base 4.ª de la citada Orden Ministerial, siendo el límite del primer plazo de presentación el día 10 de abril del presente año 1987.

Burgos, 4 de marzo de 1987.

### Dirección Provincial

Autorizada por la Dirección General de Acción Social la venta en pública subasta de fincas urbanas, propiedad de la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», instituida en Burgos, se somete el expediente al trámite de audiencia que establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el art. 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14

de marzo de 1899, encontrándose expuesto en el Servicio de Fundaciones de este Organismo, durante el plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Las fincas urbanas se encuentran situadas en esta capital, calle Barrio Gimeno, núms. 11, 11 duplicado, 13 y 15.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

1192.—1.350,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

#### Nota - Anuncio

Expediente C-8559.

— Central Hidroeléctrica «Roa». Término municipal de Roa (Burgos).

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 916/85 de 25 de mayo (B. O. E. 22-6-85), se somete a información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características principales son:

Peticionarios: Ibérica de Energías, S. A.

Domicilio: Paseo de la Castellana 68, 28046, Madrid.

Representante: D. Eduardo Merigó González.

Domicilio: Menéndez Pidal, 43, 28036, Madrid.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde derivan las aguas: río Duero.

Caudal: 30 m.<sup>3</sup>/s.

Desnivel máximo: 6,80 m.

Potencia a instalar: 1.600 Kw. (1.900 Kva.).

Provincia de la toma: Burgos.

Términos municipales donde radican las obras: Roa.

Características de las obras del aprovechamiento:

— Presa de derivación, tipo gravedad, planta mixta, hormigón en masa, altura sobre cauce 7,88 m., longitud 55 m., automatismo para garantizar caudal ecológico de reserva.

— Edificio de la central en la margen derecha con planta de turbinas y planta de alternadores.

— Obras auxiliares de accesos, ataguías y contraataguías para los trabajos en presa y central.

— Dragados, limpiezas y acondicionamiento de las zonas afectadas por las nuevas obras.

Características de las instalaciones electromecánicas:

— Dos turbinas verticales semi-Kaplan/sifón, salto neto 6,61 m., caudal nominal 15 m.<sup>3</sup>/s. (cada una) y equipo complementario.

— Dos alternadores asíncronos de 800 Kw. (cada uno), 1.000 r.p.m.

— Un transformador de potencia nominal 2.000 Kva., relación de transformación 13,2-20/0,4-0,23 Kv.

— Cuadros BT, AT, contadores, servicios auxiliares, C. C., control central (microprocesador) y batería de condensadores.

— Instalación eléctrica general de puesta a tierra, alumbrado y fuerza.

— Línea eléctrica aérea de 20 Kv. y 700 m. de longitud, conductores AL-AC tipo LA-80, apoyos de hormigón y sistema de enlace a la red de distribución.

Relación de bienes afectados:

Propietarios: Sabas Aguado Santos; Andrea Zapatero Arranz; Gumersindo Arquero Martín y otros; Superficie a expropiar: 4.500 m.<sup>2</sup>; Superficie de servidumbre: 600 m.<sup>2</sup>.

Lo que se hace público para poder examinar el expediente y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid, y en la Delegación Territorial de Fomento de Burgos y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Valladolid, 18 de febrero de 1987. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1118.—6.300,00

## Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

### ORDENANZA FISCAL NUM. 4

*Tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma*

#### Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con el núm. 11, del art. 15 de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

#### Obligación de contribuir:

Art. 2.º — 1. Hecho imponible. Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados en el artículo preferente.

2. Obligación de contribuir: La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento o desde que efectivamente se realice si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo: Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo o subsuelo de la vía pública.

#### Bases y tarifas:

Art. 3.º — Se tomará como base de la presente exacción:

1) En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie de terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2) En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado el número de elementos instalados o colocados.

3) En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: Los metros lineales de cada uno.

Art. 4.º — La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Rieles, 50 pesetas.

Postes de hierro, 25 pesetas.

Postes de madera, 25 pesetas.

Cables, 0,5 metro lineal.

Palomillas, 50 pesetas.

Cajas de amarre, de distribución o de registro, 100 pesetas.

Básculas, 50 ptas. metro cuadrado o fracción.

Aparatos automáticos accionados por monedas, 100 ptas., m.<sup>2</sup>.

Aparatos para suministro de gasolina, 3.000 pesetas.

#### Administración y cobranza:

Art. 5.º — 1. Anualmente se formará un padrón en que figuran los contribuyentes afectados, y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º — Las cuotas correspondientes a esa exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 9.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su próroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Hacindas Locales.

Art. 10.º — Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrán concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos según el rendimiento del último bienio, en espera de lo que reglamentariamente se establezca.

#### Partidas fallidas:

Art. 11.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento general de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad:

Art. 12.º — Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes, de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilicen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta ordenanza.

*Aprobación y vigencia:*

Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1986 y entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

Merindad de Valdivielso, a 9 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES. — ZONA SEGUNDA DE BURGOS

### *Notificación de embargo de fincas rústicas*

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra D. Isidoro Ureta del Val, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Cardeñadizo (Burgos), y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de las fincas rústicas propiedad del deudor, que a continuación se describen, y por los descubiertos y débitos que igualmente se expresan:

Rústica: Finca rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 1, parcela número 109, en el pago de Población, de una superficie de diecinueve áreas y ochenta centiáreas.

Otra: Finca rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 1, parcela número 115-b, en el pago de La Vega, de una superficie de dieciocho áreas. Linda norte, Camino de Valdevilian; sur, Ayuntamiento; este, Camino de Valdevilian; y oeste, D. Federico Alonso Alonso.

Otra: Finca rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 1, parcela número 142, en el pago de La Vega, de diecisiete áreas y sesenta centiáreas de superficie. Linda: norte, Luis del Val Gonzalo; sur, Adolfo Casado Casado; este, senda; y oeste, río Cardeñadizo.

Otra: Rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 1, parcela 206, en el pago de La Cerrada, de una superficie de una hectárea, quince áreas y veinte centiáreas. Linda norte, con Ayuntamiento; sur, arroyo; este, Camino Valdevilian; y oeste, Carretera de Burgos a Barbadillo.

Otra: Finca rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 1, parcela número 301-b en el pago de Hoyo Cortes, de una superficie de noventa y cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: norte, arroyo; sur, casco población; este, camino; y oeste, carretera de Burgos a Barbadillo.

Otra: Finca rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 3, parcela número 182, en el pago de Valdesuel, de una superficie de cuarenta áreas y ochenta centiáreas. Linda: norte, Agustina Rodrigo Rodrigo; sur, camino; este, arroyo; y oeste, Ayuntamiento.

Otra: Finca rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 9, parcela núm. 381, en el pago de Elescondedero, de una superficie de dos hectáreas y ochenta centiáreas. Linda: norte, Eduardo Amo Calvo; sur, barranco y herederos de Frutos Rodrigo Hortigüela; este, Ayuntamiento; y oeste, Ayuntamiento y herederos de Pedro Calvo Rodrigo.

Otra: Finca rústica en el término municipal de Cardeñadizo, número de polígono 10, parcela 34, en el pago de Las Viñas Viejas, de una superficie de una hectárea veinticinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: norte, Ayuntamiento; sur, Ayuntamiento; este, Adela Arribas Hortigüela, herederos de Magdalena Val Moral, y Guillermo Alonso Sáiz; y oeste, Faustina Rodrigo Santillán, Frutos Calvo Alonso, Paula Alonso Sáiz, herederos de Ricardo del Amo Gil y Custodio Calvo Pérez.

Descubiertos: Contribución rústica de los años 1984 y 1985, por importe de principal de 21.380 pts.

Débitos: 21.380 pesetas de principal, más 4.276 del 20 % de recargos de apremio, más las costas y gastos que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 50.000 pesetas, que hacen un total de 75.656 pesetas.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7, se notifica por la presente a don Isidoro Ureta del Val, así como a sus herederos legales o legítimos, o a

cualquier otra persona que se considere perjudicada por el presente acto recaudatorio, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como asimismo y en igual plazo, designen Perito Tasaador de las fincas embargadas.

Burgos, 23 de febrero de 1987. —El Recaudador, Francisco Javier Alcázar Bermejo.

### *Notificación de embargo de fincas Urbanas*

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra D. Angel Peña González, cuyo último domicilio conocido fue en Santibáñez Zarzaguda, y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de las fincas urbanas propiedad del deudor, que a continuación se describe y por descubiertos que igualmente se expresan.

Finca urbana: En Santibáñez Zarzaguda, calle Travesía de Arriba núm. 9, con parcela catastral número 010002. Linda al frente con la travesía de Arriba; a la derecha con finca rústica; a la izquierda con el núm. 7 de la Travesía de Arriba, propiedad de Julián Miñón Arce; al fondo con calle Arriba número 4, propiedad de Saturnino Peña Peña.

Descubiertos: Años 1983, 1984, 1985 y 1986.

Débitos: 2.467 pesetas de principal más 493 pesetas de recargo de apremio del 20 % más las costas y gastos que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 10.000 pesetas, lo que hacen un total de 12.960 pesetas.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7, se notifica por la presente a don Angel Peña González, así como a sus herederos legales o legítimos, o a cualquier otra persona que se considere perjudicada por el presente

acto recaudatorio, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como asimismo y en igual plazo, designen Perito Tasaador de la finca urbana embargada.

Burgos, 23 de febrero de 1987.  
—El Recaudador, Francisco Javier Alcázar Bermejo.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra

#### Subasta de fincas rústicas

El domingo día 15-3-87, a las 11 horas, en la Sala de Juntas de esta localidad, se procederá a la subasta de arrendamiento de fincas municipales, según relación publicada en el tablón de anuncios de esta localidad.

En Quintanilla Sobresierra, a 9 de marzo de 1987. — El Alcalde, Jesús Pérez.

1416.—825,00

## Anuncios particulares

### BURGOS

#### Notaría de D. José-María Gómez Oliveros S. de Rivera

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo (c./ Vitoria, núm. 28, entreplanta, Burgos), se viene tramitando acta de notoriedad para acreditar, por prescripción, aprovechamiento de aguas públicas que queda reflejado más abajo y en favor de las fincas que asimismo se reseñan.

Fincas beneficiadas por el aprovechamiento propiedad de «Santa Cruz de Bugedo, S. A.»; Fincas rústicas en Término Municipal de Santa Cruz de Juarros, distrito hipotecario de Burgos.

a) Monte en terreno de Santa Cruz de Juarros, llamado de Bugedo, que linda: norte, propiedad y jurisdicción de dicho pueblo; sur y oeste, jurisdicción de Revilla del Campo; y este, la misma jurisdicción de Santa Cruz de Juarros, con

superficie de doscientas cincuenta fanegas de tercera calidad, o sea, ciento sesenta hectáreas, cuatro áreas y ochocientos noventa centiáreas. Tiene de circunferencia tres cuartos de legua, la mitad con arbolado de roble y la otra mitad de egido glomiro. Obra inscrita al tomo 2.041, libro 14, folio 105, finca 485, 8.º.

B) Monte en terreno de Santa Cruz de Juarros, llamado Monte Bugedo, con superficie de cuatrocientas nueve hectáreas que constituye la parcela catastral 136 del polígono 9. Linda: norte, con el río Deco y término o terreno del municipio de Santa Cruz de Juarros; al este, con la finca registral número 485, denominada Monte de Bugedo; al sur, con terrenos del Municipio de Revilla del Campo y con terrenos de D. Gaspar, D. Jesús y D. Víctor Martín García; y al oeste, con el término municipal de Cueva de Juarros. Obra inscrita al tomo 2.041, libro 14 de Santa Cruz de Juarros, folio 254, finca 1.341, inscripción 1.ª.

Forma del aprovechamiento que se trata de acreditar.

El agua que fluye del manantial de forma continuada, puesto que mantiene su caudal en todas las estaciones del año, incluso en las épocas de estiaje. Se halla situado en el término municipal de Santa Cruz de Juarros, al este de la finca descrita. El agua discurre a través del «Arroyo Valdelavieja», hasta la primera toma, en una longitud de 1.620 m./l., que de forma normal y sin necesidad de ninguna presa, pasa a la finca descrita con la letra A), a través de un caño antiguo. Siguiendo el arroyo y a una distancia de 140 m./l., existe una presa antigua de 0,80 metros de altura, que retiene el agua y que como consecuencia de la elevación de la cota se introduce de nuevo en la finca «A» a través de la segunda toma. Partiendo de la misma presa y a una distancia de 17 m./l., a través de una tubería el agua entra en la finca «B» por la toma tres. El agua que entra en la finca «B» en régimen de agua continua, cuando no es necesario su utilización para riego, discurre desde la toma tres hasta el desagüe, por la parte interior de la valla que rodea a la parcela «B», para retornar nuevamente el agua al arroyo. La parcela «B» está vallada

con una pared de mampostería de 1,80 metros de altura, excepto en el lado norte, que limita con un patio del Monasterio, que sirve de cerca. La parcela «A» igualmente está rodeada de una valla de piedra de mampostería de 1,80 m. de altura, menos en el lado norte, donde existe una acequia que divide a la finca donde está enclavado el palomar, que también tiene una cerca de piedra, el Monasterio a su vez cumple la función de valla. En la parcela «B» y a una distancia de 25 metros del desagüe de la toma tres, existe un pozo, desde el que parte una tubería de 370 metros de longitud, que abastece a un aprisco. Las fincas que se vienen regando desde tiempo inmemorial tienen una superficie de noventa y cuatro áreas, ochenta centiáreas, la parcela «A» y veinte áreas, ochenta centiáreas, la parcela «B», siendo la superficie total de una hectárea, quince áreas, sesenta centiáreas.

Lo que hago saber como medio para todos aquellos que quieran hacer uso del derecho a intervención en este acta que les concede la vigente Ley de Aguas y Legislación Hipotecaria, mediante comparecencia en esta Notaría para lo que disponen del plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Burgos, a 20 de febrero de 1987.  
—El Notario, José María G. Oliveros.

1131.—6.720,00

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro vista 3000-001-146.287/7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

1414.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3013-002-001320-3.

Plazo para oponerse: 15 días.

1415.—500,00